RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. CONTRA EL ACTA DE LA MESA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA, Y SE RESUELVE RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En relación con el recurso presentado en fecha 23 de enero de 2020 por Viajes el Corte Inglés S.A. al acta de 27 de diciembre de 2019 de la mesa de contratación del expediente número E12019A que se está tramitando por la Agencia Andaluza del Conocimiento para la adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para el personal que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Conocimiento y personas relacionadas con la actividad de la misma, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de noviembre de 2019 se aprueba el expediente de contratación del servicio de agencia de viajes para el personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento y de personas relacionadas con la actividad de la misma, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 se publica el anuncio de dicha licitación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, estableciendo la fecha límite de presentación de las ofertas el 10 de diciembre de 2019 a las 20:00 horas y como lugar de presentación de las mismas el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019 el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad emite certificado en relación con el procedimiento de contratación de referencia donde consta únicamente la presentación de las siguientes ofertas:

1. AVORIS RETAIL DIVISION S.L.	Fecha de presentación: 10 de diciembre 2019
2. GLOVALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.	Fecha de presentación: 10 de diciembre 2019

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 se recibe en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la oferta de licitación de Viajes el Corte Inglés S.A. que fue presentada el día 10 de diciembre de 2019 en el Registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

QUINTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2019 se reunió la mesa de contratación para la apertura y calificación del sobre único relativo al expediente de contratación referido, en la que se acordó inadmitir la oferta presentada por Viajes el Corte Inglés S.A., por incumplimiento del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la cláusula 9.1 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares donde se establece que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	21/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==	PÁGINA	1/4

ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==

SEXTO.- Con fecha 21 de enero de 2020 se publica en el Perfil del contratante de la Agencia Andaluza del Conocimiento el Acta de la sesión de la mesa de contratación que trae causa.

SEPTIMO.- Con fecha 23 de enero de 2020 se recibe escrito de Viajes el Corte Inglés S.A. en el que se manifiesta que habiéndose personado un representante de dicha empresa en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el pasado 10 de enero de 2019 a las 19:00 horas, se encontró el registro cerrado por lo que se dirigió al registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo para presentar la documentación relativa a la licitación a las 19:35 horas. Por todo lo expuesto, solicita que sea admitida su documentación.

OCTAVO.- A la vista del escrito presentado, y a requerimiento de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, con fecha 24 de enero la Jefatura de Sección de Información y Registro de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, emite nuevo certificado donde consta que, por causas sobrevenidas, el cierre del Registro el día 10 de diciembre de 2019 tuvo lugar a las 18.45 horas, momento en el que únicamente se habían recepcionado las ofertas de AVORIS RETAIL DIVISION S.L. y GLOVALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.

NOVENO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de 31 de enero de 2020 se acuerda la admisión a trámite de dicho recurso contra el acta de fecha 27 de diciembre de 2019, se resuelve la suspensión parcial del acto y la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento.

DÉCIMO.- Con fecha 03 de febrero de 2020 se requiere a la Jefatura de Sección de Información y Registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo certificación sobre la presentación en dicho registro de la oferta de licitación de Viajes el Corte Inglés S.A. en relación con el expediente de contratación E12019A.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2020 la Jefatura de Sección de Información y Registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emite Certificado donde consta la presentación de la oferta de Viajes El Corte Inglés S.A. el día 10 de diciembre de 2019 y las 19:46 horas, antes del plazo establecido para la presentación de las ofertas en el anuncio de licitación publicado en fecha 25 de noviembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo otorgado a los interesados en el procedimiento sin que consten alegaciones a la Resolución del órgano de contratación de 31 de enero de 2020 antes citada, con fecha 20 de febrero de 2020 la Secretaria General de la Agencia Andaluza del Conocimiento remite a la mesa el recurso del alzada interpuesto por Viajes El Corte Inglés S.A. junto con la nueva documentación generada y solicita informe sobre lo expuesto en el recurso.

DÉCIMO TERCERO.- El 21 de febrero de 2020, la mesa de contratación emite el informe solicitado en el que concluye:

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	21/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==	PÁGINA	2/4

ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==

« *Analizados los antecedentes y a la vista de los documentos aportados a la mesa y no recogidos en el expediente originario, resulta acreditado que el incumplimiento del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la cláusula 9.1 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares donde se establece que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, que motivó la inadmisión de la oferta de Viajes el Corte Inglés S.A, no se debió a causas imputables a dicha empresa, sino al anormal funcionamiento de la Administración, cuyo único lugar de presentación de ofertas (Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) cerró, por causas sobrevenidas, con anterioridad a su horario de cierre habitual: las 20:00 horas, según el artículo 4.1 de la Orden de 10 de noviembre de 1999, determinando el horario de atención al público de los Registros Generales y las jornadas y horarios del personal a ellos adscritos.*

Dicho cierre obligó a Viajes el Corte Inglés S.A. a presentar su oferta en otro Registro, quedando acreditada la presentación de la oferta dentro del plazo otorgado para la realización de dicho trámite.

Por todo lo expuesto, esta mesa de contratación propone la estimación del recurso interpuesto, dejando sin efecto el acto recurrido y retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al acto de la mesa por el que se excluyó a la recurrente del procedimiento de licitación»

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley».

Asimismo, según el artículo 115.1 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó».

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter».

TERCERO.- Según el artículo 118.1 de citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, «cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	21/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==	PÁGINA	3/4

ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==

a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes».

Asimismo, según el apartado 2 del citado artículo «Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente».

CUARTO.- Según el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley».

QUINTO.- Según el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «Resolución. 1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. 2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.»

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.2 f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril y modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar lo pretendido en el recurso de alzada interpuesto por Viajes el Corte Inglés S.A., retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al acto de la mesa por el que se excluyó a la recurrente del procedimiento de licitación.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Perfil del contratante de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	21/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==	PÁGINA	4/4

ir91rvU8NCuM9CXj8BlqQA==